



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las nueve horas del día nueve de abril del año dos mil quince, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida las Torres Residencial Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto: maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General, contadora pública Gabriela Benites Doncel, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; socióloga Jazmín Escoto Cabrera, licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, maestro Jesús Uribe Cabrera y el maestro Luis Octavio Vado Grajales; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto, así como los representantes de los partidos políticos: licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, licenciado Julio César Gómez Olvera, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano; profesor Abel Espinoza Suárez, representante propietario del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Juan Olguín Hurtado, representante propietario del Partido Encuentro Social; ciudadano Carlos Peñafiel Soto,



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; ingeniero Rodrigo Puga Castro, representante propietario del Partido Humanista; ciudadano Ricardo Domínguez Álvarez, representante propietario del Partido del Trabajo. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, bajo el siguiente orden del día: I.- Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con clave SUP guion JDC guion ochocientos treinta y ocho diagonal dos mil quince, se excluye de los formatos para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano, el requisito atinente al domicilio, y se concede el plazo que corresponde a los aspirantes a candidatos independientes respectivos, para que culminen la fase de apoyo ciudadano, observando las consideraciones vertidas en dicha sentencia. IV.- Presentación y votación del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del expediente identificado con clave SM guion JDC guion doscientos ochenta y siete diagonal dos mil quince y acumulados, mediante el cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos- - - - -



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Buenos días. Da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, convocada para este jueves nueve de abril del año dos mil quince, a las nueve horas, en la sala de sesiones del Consejo General. Asimismo de no darse en primera convocatoria el *quórum* legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General a las diez quince horas, del mismo día. Por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, de los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes y de los que nos acompañan por Internet. Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. En cumplimiento a su instrucción Consejero Presidente, le informo que de conformidad con la lista de asistencia, se encuentran presentes los representantes de los partidos políticos: el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional, el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, el licenciado Julio César Gómez Olvera, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la licenciada Jazmín Angelina García Vega, representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano, el profesor Abel Espinoza Suárez, representante propietario del Partido Nueva Alianza, la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, el licenciado Juan Olguín Hurtado, representante



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

propietario del Partido Encuentro Social, el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; ingeniero Rodrigo Puga Castro, representante propietario del Partido Humanista; ciudadano Ricardo Domínguez Álvarez, representante propietario del Partido del Trabajo. Asimismo damos cuenta con la presencia de las Consejeras y Consejeros Electorales, de la contadora pública Gabriela Benites Doncel, licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, socióloga Jazmín Escoto Cabrera, licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, maestro Jesús Uribe Cabrera y el maestro Luis Octavio Vado Grajales y del maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del Consejo General y del licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo del Consejo General. Por lo tanto existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión extraordinaria, en ese sentido los proyectos de acuerdo, así como los actos que se desahoguen, tendrán carácter de válidos y legales. Me permito dar cuenta de un oficio del día de ayer, ocho de abril suscrito por los ciudadanos Abel Espinosa Suárez, María Eugenia Siurob Carvajal, Tonatiuh Silva Granados, Araceli Vega López, Adrián Vega Álvarez, Crescenciano Serrano Hernández y Lucía Ceballos Olivares, en donde informan que se sustituye el representante propietario el profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes entrando como propietario el profesor Abel Espinoza Suárez, por lo que procederemos a la toma de protesta respectiva, por lo que solicito nos pongamos de pie. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Profesor Abel Espinoza Suárez, representante propietario del Partido Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes Generales en la materia y los reglamentos y acuerdos de este Instituto. En el uso de la voz el profesor Abel Espinoza Suárez, representante propietario del Partido Nueva Alianza.- Sí, protesto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la ciudadanía se lo demande. Bienvenido. Secretario Ejecutivo. Proceda con el desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Continuando con el desarrollo de la sesión, el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día y con fundamento en los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve de la Ley Electoral, cuarenta y ocho, fracciones segunda y tercera de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, cuarenta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y uno, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y nueve del Reglamento Interior, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y todos los integrantes de este máximo órgano de dirección fueron previamente notificados de forma personal, mediante oficio respectivo, además de obrar en los estrados del Consejo General para su difusión pública resulta del conocimiento de los integrantes, el orden del día que se propone. Asimismo les informo, que por tratarse de una sesión con el carácter de extraordinaria, no hay asuntos generales. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado, está a su disposición el orden del día propuesto. ¿Hay alguna observación o comentario? Secretario Ejecutivo, proceda a tomar la votación respectiva. En el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Si me permite dar cuenta de la integración del representante suplente del Partido Nueva Alianza, el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya. Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros así como al Consejero Presidente del Consejo General, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el orden del día propuesto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, Secretario Ejecutivo. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del acuerdo por el que en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con clave SUP guion JDC guion ochocientos treinta y ocho diagonal dos mil quince, se excluye de los formatos para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano, el requisito atinente al domicilio, y se concede el plazo que corresponde a los aspirantes a candidatos independientes respectivos, para que culminen la fase de apoyo ciudadano, observando las consideraciones vertidas en dicha sentencia. Cuyos puntos de acuerdo son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para acatar las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

considerando primero de este acuerdo. Segundo.- Se excluye de los formatos para el registro de las manifestaciones de respaldo ciudadano, el requisito atinente al domicilio, los que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertase, para surtan todos sus efectos legales, en términos del considerando tercero de la presente determinación. Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publiquen y pongan a disposición de los interesados en el sitio de internet oficial del Instituto, los formatos materia del presente acuerdo. Cuarto.- Se concede el plazo que corresponde a los aspirantes a candidatos independientes respectivos, para que culminen su fase de apoyo ciudadano, en términos del considerando tercero de este acuerdo. Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se publique en el sitio de internet oficial del Instituto, el plazo concedido a los aspirantes a candidatos independientes respectivos, para que culminen su fase de apoyo ciudadano. Sexto.- Notifíquese por oficio la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, para los efectos a que haya lugar. Séptimo.- Notifíquese por oficio este acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales, por conducto de sus Secretarios Técnicos, para los efectos a que haya lugar. Octavo.- Notifíquese la presente determinación a Rolando Augusto Ruiz Hernández, Alicia Colchado Ariza, José Manuel Farca Sultán, Eduardo Miguel Sánchez Yáñez y Alberto Marroquín Espinoza, en su calidad respectiva de aspirantes a candidatos independientes al registro para el cargo de Gobernador del Estado de Querétaro, Presidenta Municipal del Municipio de Querétaro, Diputado Propietario y Diputado Suplente del Primer Distrito Electoral en Querétaro y a



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gobernador del Estado de Querétaro, o a sus representantes acreditados, en los domicilios que obran en los archivos del Consejo competente, autorizándose para que realicen dicha diligencia al personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, o bien, a los Secretarios Técnicos, según corresponda.

Noveno.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Electoral.- Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de acuerdo. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? De no ser así. Secretario Ejecutivo. Pase a tomar el sentido de la votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- Con el proyecto. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo, proceda a desahogar el cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Es el relativo a la presentación y votación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en los autos del expediente identificado con clave SM diagonal JDC diagonal doscientos ochenta y siete diagonal dos mil quince y acumulados, mediante el cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos. Cuyos puntos de acuerdo son los siguientes. Primero.- El Consejo General es competente para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como para dar cumplimiento a las sentencias de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos del



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

considerando primero de este acuerdo. Segundo.- Se aprueba el presente acuerdo, en términos del considerando tercero de la presente determinación. Tercero.- La sustitución de candidatos objeto del presente acuerdo, aplica exclusivamente respecto de los candidatos registrados mediante resolución dictada por alguno de los consejos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del artículo doscientos dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- La sustitución de candidatos materia de la presente determinación únicamente procederá en cumplimiento de la misma y de conformidad con lo previsto en la fracción quinta de este acuerdo, por lo que las sustituciones por causas diversas deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Quinto.- En tanto se realizan las sustituciones derivadas del presente acuerdo, las y los candidatos registrados podrán continuar con las campañas electorales, sin embargo, una vez que sean sustituidos mediante resolución del Consejo competente, solamente podrán continuarlas a quienes se les reconozca el carácter de candidatas y candidatos. Sexto.- Para efectos de los porcentajes de género que refiere el artículo ciento noventa y dos, cuarto párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos registrados en coalición o en candidatura común, contarán individualmente para el porcentaje de cada partido político participante, en términos del considerando tercero del presente acuerdo. Séptimo.- Se ordena informar, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, a efecto de comunicar sobre el cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente identificado con la clave SM guion JDC guion doscientos ochenta



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

y siete diagonal dos mil quince y acumulados. Octavo.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro, para los efectos legales que correspondan, remitiendo para tal efecto, copia certificada de la misma. Noveno.-Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informe el contenido de la presente determinación a los Consejos Distritales y Municipales, por conducto de la Secretaría Técnica respectiva, para su debida observancia. Décimo.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*. Si me permite Consejero Presidente. Antes de continuar con el desarrollo de este punto del orden del día, dar cuenta con la presencia del arquitecto Ricardo Astudillo Suárez en su carácter de representante suplente del Partido Verde Ecologista de México, dando cuenta del oficio de fecha dieciocho de marzo del año en que transcurre en el que se solicita la sustitución de la representante suplente, licenciada Marisa Baylón Nieves, por quién suscribe el oficio el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México y para efectos que haga uso de sus derechos les solicito que nos pongamos de pie, para que rinda la protesta de ley. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes Generales en la materia y los



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

reglamentos y acuerdos de este Instituto. En el uso de la voz el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, representante Suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Sí, protesto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la ciudadanía se lo demande. Integrantes de este cuerpo colegiado está a su consideración el proyecto de Resolución. ¿Si hubiera alguna intervención respecto del punto? Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Gracias Consejero Presidente. Para efectos y poner a su consideración este proyecto con una modificación en la página trece de nuestro acuerdo le daría lectura y dice el punto séptimo el Consejo. Séptimo.- El Consejo Electoral competente resolverá lo conducente, dentro del plazo de tres días siguientes a la presentación de la solicitud, para tal efecto verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser candidato. Para hacer mención que el vencimiento a que se refieren es aquel concluido los cinco días para hacer las modificaciones sugiriendo la siguiente redacción: El Consejo Electoral competente resolverá lo conducente, dentro del plazo de tres días siguientes al vencimiento que el establecido para la presentación de la solicitud, para tal efecto verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser candidato. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias Secretario Ejecutivo. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Consejero Presidente, con su permiso. Hace apenas un par de semanas me entrevistaban en un programa de radio, y me vieron incrédulos cuando les



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

asegure que tendríamos paridad en el congreso del estado y que tendríamos paridad también en el número de candidaturas de presidentes municipales, basta con revisar los criterios emitidos por las salas regionales y los criterios emitidos por la Sala Superior, para ver que este acuerdo está lleno de lógica y que si algún partido se vio sorprendido por él, fue por falta de estudio en la materia, yo estoy segura que mis compañeros aquí presentes, seguramente también preveían el acuerdo, los antecedentes ya son muchos a nivel nacional, los antecedentes no nos dejaban a lugar dudas de que esto sucedería y podría parecer que llego tarde este acuerdo, pero llego en el mejor momento, la paridad y la ocupación de cargos para mujeres de manera efectiva, ha llegado y está en Querétaro, ha llegado de manera histórica y llego para quedarse o al menos eso esperamos, también es cierto, las acciones afirmativas son de carácter temporal, esperemos que en las subsecuentes elecciones, no sea necesario que tribunales corrijan la plana no al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, sino a la legislación en nuestro estado, que sirva para que nuestros legisladores que ocuparan la próxima legislatura realicen las modificaciones pertinentes para hacer el uso efectivo de candidaturas en favor de hombres y de mujeres, Acción Nacional está preparado, Acción Nacional postulara a las mejores candidatas y las mejores candidatos. En cuanto Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Morena. En el uso de la voz el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.- Muchas gracias Consejero Presidente. Indiscutiblemente es para todos sabido que para Partido Movimiento de Regeneración Nacional, el tema de la paridad de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

género es un tema sustantivo, y en los hechos vamos mucho más allá que el discurso, también es un hecho que al día de hoy Partido Movimiento de Regeneración Nacional es el partido que más candidatas mujeres tiene registradas a las presidencias municipales, sin esperar la resolución del Tribunal, también es un hecho que Partido Movimiento de Regeneración Nacional, es el único partido que postulo una candidata a la gubernatura de este estado, es decir, está de sobra comprobada el que Partido Movimiento de Regeneración Nacional, no solamente en el discurso sino en los hechos, cree en la paridad de género y cree en las mujeres, una vez dicho esto Consejero Presidente, quisiera comentar que nos llama poderosamente la atención que con esta tendencia que se observa a nivel internacional y nacional en referencia a la paridad de género, nosotros si como Instituto hayamos llegado tarde al tema. Cuando uno lee la resolución de la Sala Monterrey, la verdad que como Instituto quedamos bastante mal parados, eso hay que decirlo, pero cuando observo en el proyecto de acuerdo que se nos presenta en el punto sexto, que dice: Para efectos de los porcentajes de género que refiera el articulo ciento noventa y dos, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos registrados en coalición o en candidatura común, contarán individualmente para el porcentaje de cada partido político participante, en términos del considerando tercero del presente acuerdo, es decir, no se está obligando a las coaliciones a respetar el tema de paridad de género, es decir, simple y sencillamente este acuerdo está promoviendo ir en contra del espíritu de la Ley del Estado, de la resolución de la Sala del Tribunal y hay que decirlo está dejando abierta la puerta para que las coaliciones tengan un comportamiento misógino, que simple y sencillamente no presenten mujeres, a las Presidencias Municipales. Consejero Presidente, yo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

creo que esto es una grave omisión, pareciera que no entendimos, pareciera que no nos quedó claro que en la Sala Monterrey como lo dijera nuestro Presidente Estatal, el señor Felipe Piedragil, entró un ratón y salió un canguro. Las consecuencias políticas de esto son impresionantes, como es posible que a través de este acuerdo, no se esté obligando a las coaliciones a respetar el criterio de paridad de género. O sea simple y sencillamente no lo puedo entender y cuando busco y reviso la argumentación que se da, pues simplemente en la página trece se señala dice: En este sentido se determina que las coaliciones y candidaturas comunes cumplen con el principio de paridad a través de postulaciones hechas a los partidos que las integran, con relación al cargo que postulan. Dicen por ahí hacen un salto mortal de la resolución de la Sala Monterrey, que deja muy claro que todos debemos de cumplir con la paridad de género y mágicamente eximen de esta obligación a las coaliciones, dicho en concreto Consejero Presidente, no entiendo porque a la coalición que forma el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, en donde van en cinco Presidencias Municipales, se les deja abierta la posibilidad de que en las cinco vayan varones, las consecuencias de esto son funestas en todos los términos, no solamente en el buen nombre de este Instituto, sino imaginémonos si esto pasará así, las impugnaciones que habría ante esto, y una resolución del Tribunal en contra de ello, pues la lectura sería muy sencilla no, que este Instituto está obrando en favor de una Coalición, eximiéndolas de algo que ya la Sala dictó. Consejero Presidente espero que se haga una modificación al respecto en donde las coaliciones al igual que todos los partidos políticos estemos obligados a cumplir con esto que ya es una realidad en Querétaro, que es el tema de paridad de género. Es cuánto, Consejero Presidente. En el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante de Nueva Alianza. Perdón, me equivoque, entonces es el representante del partido de la Revolución Democrática quien había pedido el uso de la voz el licenciado Julio César Gómez Olvera, adelante representante. Interviene en el uso de la voz licenciado Juan Ricardo Luna Ramírez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Consejero Presidente. Nada más es el asunto de la participación del señor representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, creo que en términos del reglamento y dado que hay aspectos derivados hacia lo que viene siendo el Partido Revolucionario Institucional, que represento, creo que podía caber en este momento se me ceda el uso de la voz. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- De acuerdo, cedemos el uso de la voz al representante suplente del Partido Revolucionario Institucional el licenciado Ricardo Ramírez Luna. En el uso de la voz licenciado Juan Ricardo Luna Ramírez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Muchas gracias Consejero Presidente. Para comentar lo siguiente creo que primeramente debemos dejar claro el que el Partido Revolucionario Institucional, acata lo que viene siendo la resolución, emitida por la Sala Regional Monterrey del Poder Judicial de la Federación, creo que en este momento y como lo señala el señor representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, efectivamente vamos a dejar a un lado el discurso, de si el aspecto de lo que viene siendo o el impulso que ya efectivamente es una realidad, de lo que viene siendo la paridad de género, vamos dejándolo a un lado y vamos centrándolos aspectos eminentemente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

jurídicos. En ese sentido, yo quisiera empezar haciendo una distinción entre lo que viene siendo el diseño normativo que tenía las coaliciones, antes de la reforma de diez de febrero de dos mil catorce, y lo que viene siendo a partir de esta reforma constitucional, el diseño de las coaliciones, creo que a partir de este diseño normativo, es como podremos dar respuesta, a si en un momento dado como lo comenta el señor representante el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, hay una situación incongruente o no se está cumpliendo con lo establecido o con lo resultado en la sentencia, que a través del acuerdo que se discute en este momento, se está dando cumplimiento por parte de este Consejo General. En ese sentido, yo quisiera poner de relieve, el cómo desde la Constitución, en el régimen transitorio, de lo que viene siendo esta reforma del diez de febrero de dos mil catorce, se contempla un diseño normativo al obligar, a las Legislaturas de los Estados, perdón, en obligar o en darle la facultad al Congreso de la Unión en términos de la fracción veintinueve, U del artículo setenta y tres de la Constitución, en donde se establece que podrán expedir o deberán el Congreso de la Unión, expedir Leyes Generales entre otras, relativas a partidos políticos en donde se engloba esta figura de la coalición. Creo que en este tiempo donde ha venido transitando este proceso electoral, hemos encontrado ya resoluciones de la Sala Superior, resoluciones de la propia Suprema Corte de Justicia, al estudiar las acciones de inconstitucionalidad que se interpusieron en contra de esta reforma, en donde se ha manejado con claridad meridiana, que el aspecto de coaliciones es un aspecto Federal, es un aspecto que corresponde regularlo al Legislador Federal, en este caso al Congreso de la Unión, que las Legislaturas de los Estados no tienen en su momento una facultad derivada o una facultad residual para lo que viene siendo los aspectos de coalición. De suerte tal que



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

debemos irnos al diseño que el Congreso de la Unión, realizó de lo que viene siendo la figura de la coalición y la figura de la coalición en la actualidad parte de un elemento muy sencillo, la individualidad de los partidos políticos. Los partidos políticos se integran sí, a través de la participación electoral o a través de la participación en una elección de la figura de la coalición no forman un ente independiente, debemos partir también que las coaliciones, son coaliciones electorales, son coaliciones transitorias, que no trascienden más allá de lo que viene siendo el aspecto electoral y no van a lo que viene siendo el aspecto de gobierno. En ese sentido debemos recordar que la Ley General de Partidos Políticos establece, que en el Convenio de Coalición los partidos que se coaligan están obligados a señalar el origen partidario de los candidatos que se postulan y están obligados también a decir a que fracción parlamentaria o partido político abra de pertenecer una vez terminada la elección, otra de las diferencias importantes que se dan a partir de la reforma de dos mil catorce, la reforma político electoral indudablemente tiene que ver con los efectos de la asignación de curules o de regidurías de representación proporcional, y en ese sentido, encontramos que se asignan al partido y no se asignan a la coalición, como se hacía hasta antes de la reforma de diez de febrero de dos mil catorce, y también otro punto fundamental y que ya estaba en la palestra de la misma Suprema Corte de Justicia desde el año dos mil ocho, en donde se resuelve una acción de inconstitucionalidad relativa a transferencia de votos, se determina o se configura guiando normativamente lo que viene siendo la prohibición de que haya transferencia de votos, en razón de la integración de partidos políticos en una coalición, de suerte tal, que cada partido compite con su propio emblema, con su propia denominación, y sus propios colores, en ese sentido que es lo que sucede, que este diseño



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

normativo que nos da el Legislador Federal, en el caso concreto el Congreso de la Unión, nos lleva a concluir, que la coalición no es un partido político más, es una forma de participación de los partidos políticos en un proceso electoral para fines electorales, como lo señala la propia Ley General de Partidos Políticos, que no trasciendo a lo que viene siendo la esfera gubernamental para que en su momento pudiese concederse lo que el señor representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional solicita, de que pudiera tomarse en consideración como si fuera una entidad más, esto no es posible en razón de estos aspectos que se manejan en la Ley General de Partidos Políticos. Por otro lado, lo que solicita el señor representante del partido Morena, incluso podría traer ciertos desequilibrios, en lugar de abonar a una paridad, pudiera desequilibrar, a través de lo que viene siendo esta segmentación, por qué, porque en los términos establecidos, estamos hablando de que tendría que hacerse una que nos llevaría a un impar y nos llevaría a otro impar, que en términos de lo resuelto, pudiera resolverse en cualquiera de los géneros, en ese sentido, creo que no es posible el manejo, la solicitud que pretende el señor representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. Es cuánto. Muchas gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz el licenciado Martín Arango representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias Consejero Presidente, como réplica a lo dicho por el representante del Revolucionario Institucional, me parece que ya no son los tiempos de la misoginia, señor representante, no trate de corregir la plana al mal acuerdo que elaboró el Instituto Electoral o mejor dicho al acuerdo a modo que le elaboro el Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Electoral, no quiero hablar por todos, una disculpa por los señores Consejeros, pero las coaliciones son un ente que participa de manera unificada en donde ustedes mismo decidieron realizar coaliciones, si no hay que darle lectura al artículo ciento setenta y cuatro de nuestra Ley Electoral, párrafo tercero, que dice a la letra: Las coaliciones tendrán las mismas obligaciones que los partidos políticos para garantizar la equidad y procurar la paridad de género en el registro en las candidaturas, lo dice con todas sus letras señor representante, y por supuesto que yo esperarí que al igual que el Secretario Ejecutivo, pudo realizar o solicitar la modificación de este escrito, pues señores Consejeros les pediríamos que en consecuencia yo hago en este momento la solicitud para que se modifique el acuerdo, y se contemple que también en los municipios donde se participe en coalición, también participen las mujeres en condiciones de equidad, en condiciones de paridad, el artículo ciento setenta y cuatro, es muy claro me parece que no podemos arriesgarnos, a que nuevamente un Tribunal nos digan cómo se tienen que hacer las cosas, le pido señor Secretario que ponga a consideración de este Consejo mi solicitud. Es cuánto. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Un segundo señor representante. En el uso de la voz licenciado Juan Ricardo Luna Ramírez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Es para alusiones personales. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Es el mismo tema Consejera. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- Si pero, si gusta que tome el uso de la voz el representante del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Adelante señor



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representante. En el uso de la voz licenciado Juan Ricardo Luna Ramírez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Para responder a las alusiones y al calificativo que injustamente me impone el Partido Acción Nacional, que creo que si hablamos de misoginia, deberían verse primero ellos creo que, no hay que ver la paja en el ojo ajeno, sino la viga en el propio y para muestra basta un botón y manejo el asunto de la hoy diputada María García, creo que eso es misoginia señor representante. Pero por otro lado, también yo le voy a poner un calificativo y le voy a poner el calificativo de ignorante y discúlpeme que se lo ponga, porque basta leer lo que viene siendo. En el uso de la voz licenciado Martín Arango García, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Consejero Presidente, son alusiones personales. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Representantes. Les voy a pedir a los dos que mantengamos el lenguaje que hemos mantenido hasta ahora en este Consejo General y sigamos abordando el asunto. En el uso de la voz licenciado Juan Ricardo Luna Ramírez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Bien, pues nada más que no se inicie porque a toda acción corresponde una reacción. Nada más hay esta situación, la ley es muy clara, la Constitución es muy clara, la Corte ya ha resuelto, a quien le corresponde la competencia y a quien le corresponde regular la figura de las coaliciones, no podemos en un momento dado decir que aplicamos en materia de coaliciones lo establecido en la Ley Electoral, porque no es competencia de los Estados, si no es competencia de la Federación, y el diseño normativo, insisto, que está establecido en la Constitución, y que está establecido en las Leyes Generales, concretamente la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo establecido, por el inciso u) de la fracción veintinueve, del



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

artículo setenta y tres, que son las facultades del Congreso, le corresponde al Congreso de la Unión legislar en materia de Partidos Políticos y al legislar en materia de partidos políticos como también establece el régimen transitorio, de la reforma de diez de febrero de dos mil catorce, se establece como se debe legislar en materia de coaliciones y el diseño normativo de lo que son las coaliciones electorales, se encuentra en la Ley General de Partidos Políticos, y no en la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Es cuánto muchas gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha representante del partido Nueva Alianza. En el uso de la voz licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Es simplemente para hacer una solicitud a este honorable Consejo para efectos para dar por terminada esta plática en ese sentido. El acuerdo que se nos pone a disposición, en su resolutivo sexto establece lo voy a leer textualmente para efectos de los porcentajes de género que refiere el artículo ciento noventa y dos, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos registrados en coalición o en candidatura común contarán individualmente para el porcentaje de cada partido político participante en términos del considerando tercero del presente acuerdo. Nuestro partido político para efectos de dirimir esta discusión propone que el texto sea de la siguiente manera, para efectos de los porcentajes de género que refiere el artículo ciento noventa y dos, cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los candidatos registrados en coalición o en candidatura común, contarán individualmente para el porcentaje de cada partido político del que provenga la candidatura. Esto es así, porque en atención a que en el propio convenio de coalición se establece de donde



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

proviene cada uno de los candidatos, es decir, de que partido político, con esto subsanaríamos esta discusión, en el sentido de que al establecer que la asignación del candidato, que esta asignando en la coalición cada partido político, contaría para efectos de la paridad de género, yo creo que sería una manera muy sencilla de concluir con esta discusión. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias representante. Tiene el uso de la voz el licenciado Juan Olguín Hurtado representante del partido Encuentro Social. En el uso de la voz licenciado Juan Olguín Hurtado, representante propietario del Partido Encuentro Social.- Buenos días. Es importante que más allá que el fondo, veamos bien la forma, es un hecho evidente que la posición de la mujer, es una posición que ella merece de hace mucho tiempo que le ha sido relegada, tan es así, que hoy los espacios en gobierno del estado, no hay una Secretaría donde haya una mujer, ahora bien, los espacios que se le están dando los tienen más que merecidos, eso es un hecho evidente, es, necesario, es vital, para que la sociedad funcione, no puedo imaginar una mujer que se relegue de una familia de una casa, es inimaginable, una familia o un hogar sin una mujer, igual las instituciones. Las Secretarías ocupan del talento y de las características propias de ellas, por lo anterior, solicito a este Consejo, de manera respetuosa, se convoque a la Sala de Monterrey, a los Magistrados al Tribunal Electoral y a las personas que puedan generar un proyecto, una agenda para dotarles de las herramientas y dotarle de todos aquellos instrumentos que vayan ellas a necesitar para que hagan su ejercicio de la mejor manera, no dudo que lo van hacer bien, pero si se les dan los instrumentos y las herramientas van a poder hacer un mejor desempeño, hoy por hoy, la conducta misógina, no cabe en este Consejo, hoy por hoy, la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conducta misógina, tiene que ser derribada paulatinamente, pero no solamente son culpables los hombres, es una cultura que ha premiado por los siglos y décadas, entonces tenemos que construir y edificar juntos, dándole las herramientas, dándoles el respeto, y dándoles todo el apoyo que ellas necesitan y merecen el día de hoy. Es cuánto, gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el licenciado Julio César Gómez Olvera, representante del Partido de la Revolución Democrática adelante. En el uso de la voz licenciado Julio César Gómez Olvera, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Muchas gracias señor Presidente. Esta es una solicitud un poco diferente que va en cuánto a los considerandos del acuerdo propio si nos pudiéramos remitir a la página doce, del primer punto que habla de la forma en que se realizaran las subdivisiones, en donde dice los partidos políticos y la coalición registrados ante el Consejo General contarán con un plazo de hasta cinco días naturales y contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que realicen las sustituciones que correspondan a efecto de cumplir la presente. A consideración del Partido de la Revolución Democrática, no se está determinando un método específico en el que deberán de realizarse las sustituciones, es decir, el término sustitución en término de la Ley Electoral, requiere de una carta de renuncia, lo que necesitamos saber y necesitamos que especifique, es que si estas sustituciones van a ser libres y a discreción del partido político como tal, que se fundamente ya no en la Ley Electoral, si no en la Ley General, que es la que prevé esta figura para considerarlo como un periodo extraordinario de registro, de la misma manera, en la página trece en el numeral séptimo, los actos emitidos que quedan insubsistentes nos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

parece que no se está contemplando que va a pasar con los dobles registros que se dio con las listas de representación proporcional, tanto en ayuntamientos, como en las diputaciones, es decir, todos aquellos partidos que presentaron una primera lista en encabezada por hombres y que se les realizó un apercibimiento para que modificaran dicha lista, tendría que quedar insubsistentes la segunda lista presentada o darle al partido político la facultad para que pudiera digamos ratificar, cuál de las dos listas prefiere que se ponga y salvaguardar los derechos de todos aquellos ciudadanos que impugnaron la sentencia como tal, del Tribunal Electoral, para que estos pudieran encabezar las listas originales en todas aquellas que se presentó la lista encabezada por una mujer. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias señor representante, había levantado la mano nuevamente el representante de Morena adelante el ciudadano Carlos Peñafiel adelante. En el uso de la voz el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.- Muchas gracias Consejero Presidente. En la página cincuenta y seis de la resolución de la Sala Monterrey dice: como se ve el marco normativo existente en Querétaro, ha desarrollado un modelo de paridad de género que privilegia el cincuenta por ciento el número de posiciones lo permite, reduciendo ese porcentaje solo que el número impar lo exija, este órgano jurisdiccional no cuenta con un margen de apreciación que permita considerarlo otro diseño institucional de reglas, este párrafo más lo que dice claramente el artículo ciento setenta y cuatro, ya leído por el representante de Acción Nacional, creo que no nos deja la menor duda Consejero Presidente, ¿se debe incluir a las coaliciones, en el criterio de paridad de género? Simple y sencillamente, ahora, si como dice en



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

representante del Partido Revolucionario Institucional, ellos están en la mejor disposición de acatar la ley, pues que lo acate la coalición, que nos demuestren con hechos, que no es una coalición misógina, que presentara cinco varones a las presidencias municipales, que presente conforme bien lo señala la resolución de la Sala Monterrey, pero creo que esto debe de quedar claro en el acuerdo que hoy estamos discutiendo en este Instituto, Consejero Presidente, creo que no nos podemos exponer a que nos vuelva enmendar la plana el Tribunal, creo que el Instituto quedaría en un ridículo, que no nos podemos dar el lujo de simple y sencillamente, vuelva a pasar, ya quedamos bastante mal parados en este momento. Señor Presidente, indiscutiblemente el origen del problema no está en el Instituto, está en una Ley Electoral que fue hecha y perdón por la expresión, con las patas, producto de acuerdos cupulares y que trae una serie de inconsistencias y que hoy convierte en los hechos y que hay que decir las cosas como son, a un Tribunal en Legislativo, y le da facultades a este Instituto, ejecutivas, legislativas y hasta judiciales, bueno, así está la ley, así fue de mal hecha, dicho sea de paso, algunos de los que hicieron esta ley, hoy son candidatos nuevamente a cargos de elección popular, tanto en lo federal como en lo local, ojalá la ciudadanía se los cobre, pero bueno, Consejero Presidente, hagamos bien las cosas, no nos arriesguemos, como Instituto Electoral, a que simple y sencillamente nos vuelvan a jalar las orejas. Es cuánto Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el arquitecto Ricardo Astudillo representante del Partido Verde Ecologista. En el uso de la voz arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México.- Muchas gracias, con su permiso Consejero Presidente. Bueno



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

pues antes que nada hemos escuchado con mucha atención los pronunciamientos de los compañeros representantes de los diferentes partidos políticos, y bueno para nosotros como Partido Verde Ecologista de México, coincidimos, en muchos de los puntos que aquí se han planteado, el primero que se le está dando el lugar a las mujeres, coincido con el compañero de Acción Nacional, que haya esta forma mediante una sentencia y en el cual todos los partidos nos parece que hemos cumplido con lo que se ha marcado en los diferentes resolutivos, ya habíamos inscrito todos aquí las candidaturas para mujeres en lo que tiene que ver para representación proporcional, tanto como para regidurías como para el congreso local y ahora con esta nueva sentencia, bueno, note que todos los partidos, no solamente acataremos, si no promoveremos el hecho de que las mujeres sean nuestras representantes, sin embargo, hay un punto que yo creo que hay que dejar muy claro en lo que han comentado los compañeros en el ámbito de la coalición, a mí me parece que nos estamos adelantando a algo que todavía no sucede, tenemos cinco días para poder proponer, analizar y nosotros como integrantes de esta coalición, como Partido Verde Ecologista de México, en la cual conformamos con el Partido Revolucionario Institucional y con los compañeros de Nueva Alianza, sin duda, nos sentaremos quiero dejar aquí bien claro y asentado que tendremos que llegar a consensos los tres partidos, para que podamos de alguna forma promover el hecho de que lo que han expuesto aquí, los dos compañeros que debería ser obligatorio o no, yo creo que la sentencia es clara, lo deja abierto en ese tema el Consejo ha resuelto en este acuerdo, cuáles serán los pasos a seguir, pero yo les pediría a los compañeros, que no nos adelantemos a algo que todavía no sucede, ustedes todavía no conocen, o no tienen pleno conocimiento, de cual va hacer la



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

postura de esta coalición, de sin duda lo tendremos que analizar, yo lo quiero aquí asentado que como Partido Verde, promoveremos el hecho que dentro de esta coalición también se pueda tener la representación de mujeres así mismo como lo ha marcado el compañero de Nueva Alianza, donde muy respetable su postura, la cual ha dicho y a puesto aquí sobre la mesa, de que se cuente a los partidos dentro de la propia coalición, marca el porcentaje de quien es originario el candidato en esta coalición que tenemos, así que no solamente les pediría a los compañeros que han manifestado esa inquietud, que por supuesto que nosotros como integrantes de esta coalición, tenemos como prioridad, el hecho de promover a las mujeres y que esperemos los tiempos que nos ha marcado esta acuerdo del Instituto para que conozcan realmente cual será la propuesta y la postura de esta coalición. Es cuánto Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Señor representante tiene nuevamente el uso de la voz el licenciado Emilio Rocha Anaya representante de Nueva Alianza. En el uso de la voz licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Si Consejero Presidente, solo para reiterar la petición que hice hace unos momentos, en el sentido de esta modificación, que aclara toda esta serie de problemáticas que se están presentando en las manifestaciones, al establecer que cada partido a la asignación se hará por cada partido político que provenga la candidatura, estamos haciendo a un lado esta circunstancia, partido político participante, es decir, en el convenio de coalición se establece de donde proviene cada una de las candidaturas, de que partido proviene somos tres partidos políticos, establece si es del Partido Revolucionario Institucional, si es del Partido Verde Ecologista de México o si es del Partido Nueva Alianza, en ese sentido, al



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

establecer que la asignatura sea en respecto del partido político del que provenga la candidatura, no tenemos mayor problema ahí se contará, si son dos que provienen del Partido Revolucionario Institucional, si es uno que proviene de Nueva Alianza, si son dos que provienen del Partido Verde Ecologista de México y entonces no tenemos ningún problema para efectos de dirimir esta circunstancia, en ese sentido yo reitero mi solicitud de que se haga esta modificación para que se establezca en la parte donde nada más dice de cada partido político participante, que digo de cada partido del que provenga la candidatura en términos del considerando tercero del presente acuerdo. Es todo. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias tiene el uso de la voz la Consejera Gema Nayeli Morales Martínez adelante. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- Gracias Consejero Presidente. La Sala Regional lo que nos indica es que tengamos paridad de género, en ese sentido si estamos hablando de dieciocho municipios, es que al final del día, sean nueve mujeres y nueve hombres, me parece que el punto sexto del acuerdo, no está quedando claro y me gustaría comentar lo siguiente, primer punto hablando de la coalición específicamente, la coalición como bien comenta el arquitecto Ricardo Astudillo, podrá tener también modificaciones, pero eso queda a consideración de los partidos que integran dicha coalición, en segundo lugar, lo que aquí se pretende es que al final del día sean nueve y nueve, entonces, si una coalición la componen tres partidos, pero ya están apoyando, en un ejemplo hipotético, si están apoyando a cinco candidatos hombres, lo que aquí estamos manifestando es que les restarían cuatro hombres por postular y nueve mujeres por postular, de tal manera de que al final sean nueve hombres y nueve mujeres, entonces a mí



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

me gustaría que si está de acuerdo Secretario, que se aclare este punto, como lo estamos viendo los Consejeros, y en segundo lugar, que cada partido de ser posible se le haga llegar el termino de veinticuatro horas, la situación particular de cada partido, como es que se espera que postulen o se sustituyan, de tal manera que se cumplan lo que la Sala Regional nos está indicando lo que es la paridad de género y al final del día sea con un cincuenta, cincuenta. Es cuánto. Gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Es replica. En el uso de la voz licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Sí. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Adelante tiene el uso de la voz el representante Arturo Emilio Rocha Anaya. En el uso de la voz licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Bueno, a lo mejor no he sido muy claro en la postura de los cambios que estamos solicitando, para efectos de dejar bien aclarado, que en la coalición como todos lo saben, es un convenio en el que varios partidos políticos, manifiestan su intención de participar juntos en un proceso electoral y dentro de esa coalición se hace un convenio, en el convenio se establece que el partido político Revolucionario Institucional será quien tendrá la representación en determinado municipio o en determinado distrito y el candidato que está representado el Partido Revolucionario Institucional en ese distrito o en esa municipalidad, es proveniente del Partido Revolucionario Institucional, es decir, si tenemos cinco candidatos de los cuales dos provienen del Partido Revolucionario Institucional y son varones, dos provienen del Partido Verde Ecologista y uno proviene del Partido Nueva Alianza, no se nos puede endosar a todos, el hecho de que sean cinco



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

candidatos hombres, para efectos de que nos cuente y tengamos que hacer la resta del resto de los candidatos y empatar los números, es decir, el partido propone y dice a qué candidato y a qué partido político va a pertenecer esa postulación, en ese sentido, si el propio convenio de coalición establece, a qué partido político está siendo postulado o por qué partido político está siendo postulado ese candidato, el número que debe de tomarse en cuenta es uno para ese partido político, es decir, si son dos para el Partido Revolucionario Institucional, serán dos para el Partido Revolucionario Institucional, pero no afectara a los tres partidos políticos con el número total de cinco, porque si estaríamos siendo ahí incongruentes en cuanto al número total de gentes que participarían en la elección, es decir, si nos dicen nueve y nueve, estamos totalmente de acuerdo, es un partido político que siempre ha propugnado como todos aquí lo están diciendo, siempre ha propugnado por la participación de la mujer en la vida política de este país, pero el hecho de que se pretenda de circunscribir a que el convenio de coalición establece que son cinco candidatos y se aplique para los tres partidos políticos en la misma circunstancia, sería atentatorio de las garantías de este partido político, deberá en todo caso tomarse en cuenta nuestra posición para efectos de que se establezca que el partido político del que provenga la candidatura. Es cuánto gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la Consejera Electoral Lic. Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- Gracias Consejero Presidente. Buenos días, espero poder expresarme de una manera clara, y en abono ha lo que señala mi compañera la Consejera Gema Nayeli Morales Martínez. El punto, la referencia a la que debemos estar, de la que debemos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ser vigilantes es qué haya nueve mujeres y nueve hombres, en las candidaturas a las presidencias municipales, entiendo también la posición del representante del partido político de Partido Movimiento de Regeneración Nacional y del representante del partido político de Acción Nacional, sin embargo, les pido consideremos el posible escenario, si nosotros tomamos a las candidaturas, recordemos qué es una coalición flexible, qué tiene cinco espacios, en las que van en coalición, para postular candidatos, según los razonamientos aquí vertidos, piden que se tome como un universo por separado, estás cinco candidaturas para postular, la mitad es imposible, la misma sentencia de la Sala dice qué no aplicara el cincuenta por ciento para el caso de números impares, qué es el caso de esté pequeño universo de cinco candidaturas y también la misma resolución deja claro, qué cada partido podrá determinar si van encabezadas en caso de números impares por hombres o por mujeres, es decir, el partido de acuerdo a la sentencia podrá definir para qué género van tres y para qué género va dos, y en el otro universo restante, qué serian trece, cinco y trece nos dan los dieciocho municipios, para el otro universo restante de trece espacios qué también tendría que ser considerado por separado cada partido decidiría, si son siete espacios para hombres o para mujeres, dejando este punto claro, podríamos llegar a la circunstancia en qué válidamente acatando los términos de la sentencia, un partido en suma con lo que va en la coalición y con lo qué tienen en espacios individuales, pudieran postular dos mujeres por la coalición y seis mujeres en lo individual, esto nos da ocho mujeres, por un lado acatan, pero por otro no nos da la suma de nueve y nueve, es por eso que es más garantía para la participación de las mujeres, la única manera en que realmente aseguramos qué postule nueve, es considerando en listas individualizadas, cada partido



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

deberá postular nueve mujeres y nueve hombres, ya sea qué vayan en la coalición o no, pero esta es la manera en qué podemos evitar un eventual escenario en qué tengamos ocho mujeres y diez hombres y justificado también por los términos de la sentencia, entonces llegaríamos a un escenario de confusión, de más impugnaciones, yo creo que la manera de dar certeza y qué más podemos apegarnos, sabemos qué cuando hay que aplicar ya en casos concretos, las sentencias, hay espacios de interpretación y de criterio, pero yo creo que este que adopta el Instituto, es el más puede garantizar la participación de las mujeres en términos de igualdad. Es cuanto Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Tiene nuevamente el uso de la voz el representante del Partido Movimiento de Regeneración Nacional Morena. En el uso de la voz el ciudadano Carlos Peñafiel Soto, representante propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.- Precisamente con respecto a la participación de la Consejera Yolanda Elías Calles, lo que estamos proponiendo es qué efectivamente no se tome como un universo por separado, a las coaliciones, qué se le obligue en términos del acuerdo, a respetar el criterio de la sala Monterrey, con respecto a la paridad de género, el acuerdo como está escrito, no está obligando a las coaliciones, está dejando la abierta la puerta a qué tengamos y hay que decirlo con todas sus letras, una coalición misógina, con puros hombres, creo en la buena voluntad expresada por el representante del Partido del Verde Ecologista, creo sinceramente en ella, pero en este momento no estamos para creer, estamos para dejar reglas claras, más allá de la buena voluntad, porque también hay que decirlo con todas sus letras, las mujeres creyeron en nosotros y lo que obtuvieron fue partidos que postularon a las Presidencias Municipales puros hombres, así de



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

claro, así de simple, entonces precisamente nosotros, Consejera, lo que estamos pidiendo es que no se tome como un universo por separado, a la coalición, se le incluya en el acuerdo y se le obligue, a acatar, lo resuelto por la sala Monterrey, simple y sencillamente para hacerla cumplir, y para que no nos vuelva a enmendar el Tribunal, los acuerdos, quedaríamos en un ridículo impresionante a nivel nacional, este sería el tercer acuerdo que nos enmendarían, que se dirá de este Instituto si no hacemos el ajuste correspondiente, la base jurídica es muy clara, está el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Electoral. Es cuanto Consejero Presidente. Gracias. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Agotada la discusión. El Secretario Ejecutivo hará unas aclaraciones respecto a los puntos que se han vertido, adelante Secretario. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Gracias, Consejero Presidente. Me parecen interesantes los argumentos que hemos venido escuchando, sin embargo, quisiera poner en perspectiva el por qué estamos aquí en perspectiva el día de hoy, está claro que la instrucción es acatar al pie de la letra una sentencia de la sala regional Monterrey, y es por eso que estamos aquí, y es eso lo que contiene el acuerdo que se está proponiendo a este Consejo, cuál es el fin último de estas acciones afirmativas, pues que las mujeres tengan las mismas oportunidades de acceso a cargos de poder, a cargos del servicio público, que los hombres, ese es el fin que motiva a todas estas reformas, de manera que no está en duda si vamos a cumplir o no con este mandato de la sala regional, lo que estamos diciendo es como se va a cumplir, ese me parece que es el punto en el que nos debemos concentrar, este acuerdo garantiza la paridad de géneros, en el acceso a los espacios de entrada a las candidaturas y una mayor oportunidad para acceder



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

a cargos públicos, yo aseguro que sí cumple con ella, y si estamos aquí para cumplir los términos de una sentencia, me parece qué valdría la pena darle lectura textual a fracciones o porciones de esta sentencia, yo les diría en términos de la página veinticinco, de esta sentencia, qué refiere: "Esta sala regional considera qué no le asiste la razón ya qué el derecho de auto organización le concierne a los partidos políticos es una manifestación específica del diverso derecho humano de asociación consagrado en el artículo noveno de la Constitución Federal y en este sentido tiene la misma jerarquía normativa y peso abstracto qué el de igualdad qué está contemplado en el artículo primero constitucional" es decir, tiene un fundamento constitucional, el derecho de auto regulación de los partidos, qué pasa si nosotros instruimos a una coalición, a qué modifique forzosamente en distritos qué ya están predeterminados por la coalición, e incluir mujeres, pues estamos violentando profundamente su derecho de autorregulación de los partidos políticos, y me parece que no es la instrucción de esta sentencia, ni la intención de este órgano colegiado. Otro tema muy importante me parece, qué es hacia quién se dirige esta sentencia, todos leímos la sentencia, tuvimos el cuidado de circularla, por supuesto qué ustedes ya la conocían, pero la circulamos también con la convocatoria para ello, y en todo momento la sentencia se dirige a los partidos políticos, quisiera leer tres párrafos nuevamente textuales de esta sentencia, para qué quede claro que no es una interpretación de este colegiado, es una instrucción de la Sala Regional con sede en Monterrey, Nuevo León, a página treinta y siete de esta sentencia dice textualmente "Ciertamente si el enunciado para estos efectos relevantes el contenido del artículo cuarenta y uno, base primera, segundo párrafo de la Constitución federal, se leyera en forma aislada podría parecer qué se limita a



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

establecer a los partidos políticos, el deber de garantizar qué en elecciones de legisladores federales y locales, postule paritariamente entre otros sexos" en la página cuarenta y uno, hace referencia a nuestra Constitución local, el artículo séptimo de nuestra Constitución, segundo párrafo, lo cita la propia sentencia, dice: " Los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del estado, están obligados para establecer las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a Diputados y fórmulas de Ayuntamiento" por qué, la sentencia nos remite a la obligación que tienen los partidos y no a la coalición, me parece qué es claro y en términos de la constitución, qué esta obligación es entonces de los partidos políticos coaligados, lo cual pues no riñe con este cuidado qué pretende el acuerdo qué se pone a consideración de respetar ese derecho de autorregulación de los partidos, en la página cuarenta y siete, de la misma sentencia, refiere, y cito textualmente: "Ahora bien como previamente se enfatizó en el artículo ciento noventa y dos de la ley local y siete punto uno de la de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevénganse todo principio de paridad como una medida para inciso a) La postulación de candidaturas tanto para las elecciones de diputados como la correspondiente a regidores e inciso b) como el derecho de los ciudadanos y consecuentemente obligación para los partidos políticos de garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de hombres y mujeres para acceder a cargos de elección popular, continua, en Querétaro la obligación de los partidos políticos de observar el principio de paridad de género en la postulación de sus abanderados recae en las candidaturas para integrantes del congreso local y en las listas de miembros de cada uno de los Ayuntamientos por ambos principios", es decir, es clara la sentencia en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sentido de que no pretende dirigirse a una coalición, de manera considero que este acuerdo cumple con esos aspectos, es decir, se cumple con el fin último de garantizar nueve espacios para mujeres, si lo hace, respeta el derecho de autodeterminación de los partidos, si lo hace, queda claro que va dirigida la responsabilidad a los partidos me parece que también lo hace, me gustaría también hacer referencia a los comentarios del representante del Partido de la Revolución Democrática, en las dos preguntas que menciona, por lo que ve la sustitución de candidatos, el punto de acuerdo cuarto, refiere con claridad que estas sustituciones que se desprenden de esta sentencia, no requieren de una renuncia y si nos remite para sustituciones de índole diversa el artículo doscientos treinta, que es aquella que nos solicita este requisito de renuncia, y respecto de las listas vigentes, el segundo registro, es el que está vigente, de manera que los dejaría a ustedes de dejarlo en términos de cómo esta o en términos del presente acuerdo de hacerle alguna modificación. Es cuanto. Consejero Presidente. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias. Someta a votación Secretario Ejecutivo a votación, el acuerdo respectivo. Interviene en el uso de la voz el licenciado Juan Ricardo Ramírez Luna, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.- Nada más poner a consideración la propuesta que hizo la representación del Partido de Nueva Alianza. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- De acuerdo. Someteremos en primer término el acuerdo en los términos que se propuesto y en caso de que fuera rechazado, someteríamos nuevamente una votación con las modificaciones que propone el representante de Nueva Alianza. Secretario Ejecutivo someta a votación de manera nominal. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguarte



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mereles, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consulto el sentido del voto de manera nominal. A la contadora pública Gabriela Benites Doncel. En el uso de la voz la contadora pública Gabriela Benites Doncel, Consejera Electoral.- En contra. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Socióloga Jazmín Escoto Cabrera. En el uso de la voz la socióloga Jazmín Escoto Cabrera, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Licenciada Gema Nayeli Morales Martínez. En el uso de la voz la licenciada Gema Nayeli Morales Martínez, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Jesús Uribe Cabrera. En el uso de la voz el maestro Jesús Uribe Cabrera, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Luis Octavio Vado Grajales. En el uso de la voz el maestro Luis Octavio Vado Grajales, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Maestro Gerardo Romero Altamirano. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Secretario Ejecutivo.- Doy cuenta de seis votos a favor y uno en contra, por lo que se aprueba el acuerdo de la cuenta. En el uso de la voz el maestro en arquitectura Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente.- Gracias, Secretario Ejecutivo. En consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados y no habiendo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PES

más asuntos que tratar, siendo las diez horas con veinte minutos, del día
nueve de abril del año dos mil quince, se da por concluida la presente sesión
extraordinaria que pasen todos buenos días -----

José

Chavez

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Alfonso Colón

Roberto

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]